

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 11 de octubre de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente proceso, en el cual tras el requerimiento hecho a las a las partes y apoderados del mismo, se allega memorial suscrito por la apoderada judicial del Municipio de Cereté coadyuvado por la Dra., MARIA JOSE BENITO REVOLLO GOMEZ. Igualmente se allegó respuesta por parte del demandante ADONILSO JIMENEZ. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2015-00025-00
Demandantes	ADONILSO NICOLAS JIMENEZ PICO y OTROS
Demandado	NUEVA EPS
Asunto:	TERMINACION PARCIAL DE PROCESO.
Providencia	INTERLOCUTORIO

En memorial de 28 de septiembre de 2022, el señor ADONILSO NICOLAS JIMENEZ PICO manifiesta que no ha recibido ningún beneficio del proceso llevado por la doctora MONICA ORDOSGOITIA AGUIRRE y la doctora GLORIA GOMEZ SOLERA, donde recibieron los beneficios económicos recibidos por el ente territorial.

Luego en memorial de 29 de septiembre de 2022, el señor ADONILSO NICOLAS JIMENEZ PICO manifiesta que no está de acuerdo con los pagos hechos por el ente territorial a la doctora GLORIA TERESA GOMEZ SOLERA, MONICA ORDOSGOITIA AGUIRRE y MARIA JOSE BENITOREVOLLO GOMEZ.

En memorial de 3 de octubre de 2022, la apoderada del municipio de Cereté manifiesta que da respuesta al oficio 503, adjuntando documentos relacionados con el auto de 27 de septiembre de 2022, y junto con la doctora MARIA JOSE BENITOREVOLLO solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de todos los ejecutantes a excepción del señor ADONILSO NICOLAS JIMENEZ PICO.

Manifiestan las togadas arriba mencionadas en el documento adiado 03 de octubre de 2022, que están completamente satisfechas las condiciones de pago impuestas en el acuerdo de pago celebrado entre ellas, que del mismo se hizo una adición como “otro sí”, con la finalidad de apresurar el pago de la obligación por lo que decidieron efectuar un descuento más del 2.0% sobre el saldo pendiente de cancelar por valor de \$99.269.981,92, el cual se reduciría a \$97.284.582,30, dinero que se pagaría sin exceder el mes de mayo de 2022.

Señor Alcalde
Luis Antonio Rhenals Otero
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito presentar formula final de arreglo para el Proceso Ejecutivo Laboral con Radicado No 2015-00025, en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Cereté, con el fin de concluir el acuerdo de pago pactado.

Por lo que respetuosamente, me permito recordar que según lo pactado a la fecha se adeuda la cifra total de \$99.269.981,92 equivalentes a 8 cuotas mensuales pendientes, por valor de \$12.408.747,7 cada una. Suma que se puede revisar de acuerdo a las posibilidades financieras de la administración; para lo cual con mucha consideración sugiero el siguiente acuerdo de pago, así:

El saldo restante dispuesto en el acuerdo ya suscrito, por valor de \$99.269.981,92 se propone rebajar a \$97.284.582,3 con un descuento del dos por ciento (2%) sobre el monto total, equivalente a \$1.985.399,62. Con la finalidad de que sea pagado, en un último abono final por el total de \$97.284.582,3 sin exceder el mes de Mayo de 2022.

Por lo anterior solicito poner en consideración lo anteriormente manifestado.

Es así que, las apoderadas presentan los soportes de pago que demuestran que, con respecto a este extremo litigioso representado por la Dra., MARIA JOSE BENITO REVOLLO GOMEZ, se encuentran satisfechas las condiciones de pago, que permiten dar acogida a la terminación del proceso de manera parcial.

Tanto la parte ejecutante Vemos que el acuerdo de pago se realizó por la suma de \$336.890.840,00, la cual se pagaría de la siguiente forma un abono inicial de \$150.000.000, a más tardar el 16 de noviembre del 2021, el saldo restante, es decir \$186.890.840, para recibir en 15 cuotas mensuales por el valor de \$12.459.389, pagaderos los 10 primeros días de cada mes, iniciando los pagos en el mes de febrero de 2022, canceladas directamente al municipio a la cuenta de ahorros de la doctora MARÍA JOSÉ BENITO REVOLLO GOMEZ.

Sin embargo, estos plazos y cantidades fueron modificados en documento separado, así:

Señor Alcalde
Luis Antonio Rhenals Otero.
E.S.D.

Respetuosamente les propongo revisar la posibilidad de un pago adicional antes de la expiración de la presente vigencia, que estimo en \$60.000.000** suma que se puede revisar según las reales posibilidades de la administración; para lo cual con mucho comedimiento propongo la siguiente formula de arreglo así: El saldo restante, dispuesto en el acuerdo ya suscrito, de \$186.890.840 se propone rebajar a \$ 184.087.477,4 es decir un descuento de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el monto total y además un periodo de gracia adicional sobre los meses de febrero y marzo de 2022, si se realiza un pago en esta vigencia del orden de \$60.000.000** sobre la suma adeudada; lo que se traduce en la siguiente fórmula de arreglo así:

El Saldo restante: \$184.087.477,4 se cancelará así: un primer pago dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente oficio al acuerdo por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000**) y el saldo restante es decir \$124.087.477,4 para diferir a 10 cuotas mensuales por valor de \$12.408.747,4 pagaderos los 10 primeros días de cada mes; Iniciando los pagos de dichas cuotas desde el mes de abril de 2022.

Atte.


MARIA JOSE BENITOREVOLLO GÓMEZ
C.C. No 1'067.933.348 de Montería
T.P. No 306.508 del C.S.J.

Señor Alcalde
Luis Antonio Rhenals Otero
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito presentar formula final de arreglo para el Proceso Ejecutivo Laboral con Radicado No 2015-00025, en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Cereté, con el fin de concluir el acuerdo de pago pactado.

Por lo que respetuosamente, me permito recordar que según lo pactado a la fecha se adeuda la cifra total de \$99.269.981,92 equivalentes a 8 cuotas mensuales pendientes, por valor de \$12.408.747,7 cada una. Suma que se puede revisar de acuerdo a las posibilidades financieras de la administración; para lo cual con mucha consideración sugiero el siguiente acuerdo de pago, así:

El saldo restante dispuesto en el acuerdo ya suscrito, por valor de \$99.269.981,92 se propone rebajar a \$97.284.582,3 con un descuento del dos por ciento (2%) sobre el monto total, equivalente a \$1.985.399,62. Con la finalidad de que sea pagado, en un último abono final por el total de \$97.284.582,3 sin exceder el mes de Mayo de 2022.

Por lo anterior solicito poner en consideración lo anteriormente manifestado.


MARIA JOSE BENITOREVOLLO GÓMEZ
C.C. No 1'067.933.348 de Montería
T.P. No 306.508 del C.S.J.

Se allega comprobante de pago por la suma de \$150.000.000, a favor de CLARIBET ROYET RUIZ a la cuenta N° 216050203 de fecha 25 de noviembre de 2021.

Comprobante de pago a favor de MARIA JOSE BENITOREVOLLO GOMEZ de fechas:

7 de abril de 2022, por la suma de \$12.408.742.

4 de mayo de 2022 por la suma de \$12.408.747.

12 de mayo de 2022 por la suma de \$97.284.582.

Esos tres comprobantes arrojan la suma de \$122.102.066 que sumados a los \$150.000.000,00 inicialmente pagados, arrojan la suma de \$272.102.066.

Luego, se aporta el 12 de octubre de 2022, por la abogada del municipio ejecutado otro comprobante de egreso por la suma de \$60.000.000, a favor de

la señora CLARIBET ROYET RUIZ, que sumados a aquellos \$272.102.066 arroja la suma de \$332.102.066.

De otro lado, el día 3 de octubre de 2022, aportan memorial con las mismas manifestaciones del anteriormente citado, suscrito por la doctora MARTHA ELENA REZA y MARIA JOSE BENITOREVOLLO, anexando los mismos comprobantes de pago.

En este orden de ideas, considera el Despacho que, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de la parte ejecutante representada por la Dra., MARIA JOSE BENITOREVOLLO GOMEZ, quien afirma ha recibido pago total de la obligación y quien es apoderada sustituta por el poder conferido por la doctora GLORIA TERESA GOMEZ SOLERA, quien tiene facultades expresas para conciliar, recibir, transar procesal y extraprocesalmente, renunciar, reasumir, sustituir el poder. Dicha terminación es solicitada también por la apoderada del ente territorial quien allega comprobantes de egresos, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada del municipio, se tiene que se aportaron los soportes de pago de la suma acordada con la doctora MONICA ORDOSGOITIA como obligación del presente proceso, quien además había suscrito documento solicitando igualmente la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Si bien es cierto el ejecutante señor ADONILSO NICOLAS JIMENEZ PICO sostiene no haber recibido suma de dinero alguna por concepto de la obligación aquí reclamada, es un asunto que escapa al Despacho, pues las documentales aportadas dan fe del pago de lo reclamado, razón por la cual también se terminará el proceso por pago total de la obligación.

No obstante, atendiendo que se trata de dineros públicos los pagados en este proceso, que el acuerdo de pago fue suscrito por la abogada del ente territorial con las apoderadas de los ejecutantes, y que uno de ellos ha expresado que no ha recibido pago alguno por los acuerdos celebrados, se estima pertinente compulsar copias a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CORDOBA, para lo de su competencia.

Finalmente, se levantarán las medidas cautelares decretadas, previa verificación de remanentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS del proceso a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CORDOBA, para lo de su competencia, por lo dicho en la motivación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previa verificación de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA